

 CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	ACUERDO GENERAL DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS	PG-DMS-CRG_FR_	V05	

ACUERDO GENERAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

DR. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ JUÁREZ, Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base en el Decreto número 131, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 085, de fecha 18 de Febrero del 2020, por el que se reforman, modifican y abrogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

En cumplimiento al transitorio cuarto de la Ley General de Archivos, en el que se establece que en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con fecha 05 de agosto de 2020, publicó el Decreto número 251, en el que se dio a conocer la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Que la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objetivo de la Ley.

En consecuencia, es necesario la creación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de este Instituto, el cual es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite y Archivo de Concentración, en su caso, como áreas operativas.

Que el artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de

 CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	ACUERDO GENERAL DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS	PG-DMS-CRG_FR_	V05	

los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de este Instituto.

Que el artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre del año 2018, prevé que los Titulares de las Dependencias del Estado, podrán delegar facultades en las y los servidores públicos establecidos en la normativa interna de la dependencia, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

El artículo 13, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, señala las facultades de este Instituto, expedir a todos los asegurados, una cédula única de identificación, a fin de que puedan ejercer los derechos que la misma les confiere, según el caso, establecer los procedimientos para la inscripción de asegurados; cobro de cuotas y aportaciones y; cobro de los descuentos autorizados a la nómina a que se refiere esta Ley, determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por las Dependencias, vigilar que las acciones se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

Así mismo, el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, dentro del artículo 6, establece lo siguiente:

“Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran al ISSTECH, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.”

El Dr. Marco Antonio Ordoñez Juárez, cuenta con nombramiento como Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de fecha 06 de Febrero del año 2021, legalmente expedido a su favor por el C. Dr. Rutilio Escandón Cadena, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Instituto, es necesario emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado.

Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia obligatoria y de aplicación general para los órganos administrativos del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

 CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	ACUERDO GENERAL DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS	PG-DMS-CRG_FR_	V05	

SEGUNDO.- Con base en lo establecido en el artículo 22, fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción VI, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Área Coordinadora de Archivos** al **Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales** de este Instituto.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción VI, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Área de correspondencia** al **Lic. Roberto de la Rosa Toledo**.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción VI, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a las personas titulares de cada Órgano Administrativo que forma parte del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, procedan a realizar la designación de la persona **Responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación al **Titular del Área Coordinadora de Archivos, es decir, al Jefe del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales** de este Instituto.

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, fracción VI, 6, 9, 10, 11, 12, 13 fracción II, 14 fracciones VIII, XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Archivo de Concentración** al **LSC. José Guadalupe Cruz de la Cruz**.

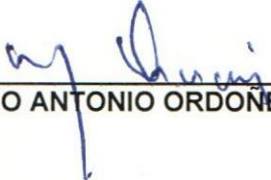
SEXTO.- Se anexan como parte integral del presente Acuerdo General, los nombramientos emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

 CHIAPAS GOBIERNO DEL ESTADO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	ACUERDO GENERAL DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS	PG-DMS-CRG_FR_	V05	

SEPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmo el **Doctor Marco Antonio Ordoñez Juárez**, Encargado de la Dirección General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes de Enero, del año 2022, ante el Lic. Juan Carlos Morales Orantes, Jefe de la Unidad Jurídica que da fe.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.



DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ.